

Vivero número 128 del polígono «Buu A», clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 2967, denominado «Cúrras número 1»).
Concesionario: Don José Curras González.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 13 de marzo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 3 de noviembre de 1970, en el recurso contencioso-administrativo número 18.507, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 26 de julio de 1965 por don Ricardo Turón y Turón.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.507, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Ricardo Turón y Turón, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 26 de julio de 1965, sobre cambio de divisas, se ha dictado con fecha 3 de noviembre de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando las alegaciones de inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Ricardo Turón y Turón contra las resoluciones del Ministerio de Comercio de 8 de abril y 26 de julio de 1965, y desestimando igualmente dicho recurso, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de los actos impugnados confirmatorios de la reclamación de 813.291,00 pesetas, por cambio de divisas de exportaciones realizadas, absolviendo a la Administración de la demanda, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de abril de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	64,426	64,696
1 dólar canadiense	64,679	64,951
1 franco francés	12,791	12,851
1 libra esterlina	188,012	188,824
1 franco suizo	16,725	16,904
100 francos belgas	146,359	147,170
1 marco alemán	20,307	20,405
100 liras italianas	11,061	11,115
1 florin holandés	20,120	20,217
1 corona sueca	13,461	13,557
1 corona danesa	8,210	8,251
1 corona noruega	9,776	9,821
1 marco finlandés	15,587	15,636
100 chelines austriacos	278,677	279,794
100 escudos portugueses	238,218	239,326

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formaba el grupo de los 13 países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 4 de marzo de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo seguido entre don Felix Santos Delgado, Director de «Cuadernos para el Diálogo» y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 18.377, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Felix Santos Delgado, Director de «Cuadernos para el Diálogo», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución del Consejo de Ministros de 24 de abril de 1970, sobre multa de 50.000 pesetas por infracción del artículo 2.º de la Ley de Prensa e Imprenta, ha recaído sentencia en 29 de enero de 1972, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felix Santos Delgado contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos que se ajustan al ordenamiento jurídico el acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de abril de 1970 y la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 30 de agosto de 1969, en cuanto imponen al demandante la sanción de 25.000 pesetas como consecuencia de una infracción grave de la Ley de Prensa, declarando igualmente la nulidad parcial del acuerdo y de la Orden antes mencionados en cuanto imponían también al demandante, por otra infracción análoga, una sanción de idéntica cuantía. Todo ello sin expreso pronunciamiento respecto del pago de las costas de este proceso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105 apartados a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 4 de marzo de 1972.—P. D. el Subsecretario, Hernández Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 1972 autorizando a la Entidad «Playas del Coto Doñana, Sociedad Anónima», a la revisión del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional «Playa de Matalascañas», situado en el término municipal de Almonte (Huelva).

Habiendo sido solicitada la revisión del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional «Playa de Matalascañas» por la Entidad promotora «Playas del Coto Doñana, S. A.», a cuyo nombre se declaró Centro de Interés Turístico Nacional por Decreto de 24 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre), aprobándose en el mismo el Plan de Ordenación Urbana, el Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de febrero de 1972, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, adoptó el siguiente acuerdo:

Autorizar a la Empresa «Playas del Coto Doñana, S. A.», promotora del Centro de Interés Turístico Nacional «Playa de Matalascañas» situado en el término municipal de Almonte (Huelva), y declararlo tal por Decreto de 24 de julio de 1969, a revisar el Plan de Ordenación Urbana del Centro de referencia, por existir circunstancias excepcionales debidamente justificadas y haber recibido propuesta e informe favorable del Ministerio de Información y Turismo, haciendo constar que la revisión se reduce exclusivamente a los terrenos sobre los que ha recaído la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional y no implica afectación de bienes que no sean propiedad del promotor ni el otorgamiento de otros beneficios y efectos que los producidos por el Decreto de 24 de julio de 1969.

Madrid, 3 de marzo de 1972.—El Director general, Bassols Monserrat.